



Ayuntamiento de Moralarzarzal

## RESOLUCIÓN

### Concejalía de Recursos Humanos

**Resolución** por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de personal laboral y funcionario.

Corresponde al titular de la Concejalía de Recursos Humanos, la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Alcalde-presidente, de fecha 18 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 155 de fecha 2 de julio de 2015

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en la citada Resolución y considerando que la propuesta de bases generales se sometió a dictamen de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 9 de junio de 2016

#### HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos, que serán completadas con las correspondientes bases específicas, que figuran como anexo al presente Decreto.

Quedan exceptuados los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento para personal del Cuerpo de Policía Local.

**Segundo.-** Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases se publicarán en los tablones oficiales del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Casa de Cultura y Ciudad Deportiva), así como en el tablón edictal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/>- y en la página





Ayuntamiento de Moralarzal

web del Ayuntamiento de Moralarzal <http://www.moralzarzal.es> y en <http://tramites.moralzarzal.es>, para general conocimiento.

**Tercero.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Así lo mando y firmo en Moralarzal, a doce de julio de dos mil dieciséis, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Samuel Ferreras Guillaumond, ante el Secretario General que da fe.

Ante mí

Fdo. Santiago Perdices Rivero

Secretario General

-Código de autenticidad y verificación al margen especificado-

